



Imagen generada con Bing

CASOS DE DUMPING EN ENERGÍA RENOVABLE. COMPETENCIA DESLEAL O EL DESCONOCIMIENTO A LOS ACUERDOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CAMBIO CLIMÁTICO

CASES OF DUMPING IN RENEWABLE
ENERGY. UNFAIR COMPETITION OR
DISREGARD OF INTERNATIONAL
AGREEMENTS ON CLIMATE CHANGE

DESCRIPCIÓN BREVE

El dumping energético es una práctica en la que un país o empresa vende energía (electricidad, gas, petróleo, etc.) en otro mercado a un precio artificialmente bajo, por debajo de su costo de producción o del precio interno, con el objetivo de ganar participación en ese mercado o desplazar a competidores locales.

INVESTIGADORES

Daniel Velásquez Martínez
Estudiante de la Maestría en Derecho
Energético y Sustentabilidad
Mohammad H. Badii
Investigador FACDYC-UANL

Casos de dumping en energía renovable. Competencia desleal o el desconocimiento a los acuerdos internacionales en materia de cambio climático

(Cases of dumping in renewable energy. Unfair competition or disregard of international agreements on climate change)

Daniel Velasquez Martínez

Estudiante de la Maestría en Derecho Energético y Sustentabilidad

Mohammad H. Badii

Investigador FACDYC-UANL

Resumen: El presente artículo hablará sobre la competitividad en materia energética, específicamente en materia de energías renovables, los obstáculos que encuentran las partes del mercado y los compromisos afrontados por los Estados para hacer más accesible el uso de esta energía, en sus diferentes matices, tanto como participante del mercado energético, como Estado que cuenta con fuentes de energía como petróleo, gas y carbón; elementos que son de suma importancia para la economía del Estado y el riesgo que presenta la modernización y mayor eficacia de la energía sustentable.

Los actos que se caracterizan como prácticas anticompetitivas y las situaciones sectoriales que generan un plano de desigualdad en la competitividad de las empresas; así como los elementos que deben caracterizar a las energías renovables para hacerlas más accesibles, la importancia estratégica del sector energético desde diferentes aristas y, por último, las acciones tomadas en contra del sector energético, finalizando con un posicionamiento de progresividad hacia la transición de energía limpia y energía sustentable.

Palabras clave: dumping, energía renovable, acuerdos internacionales, cambio climático.

Abstract: This article will talk about competitiveness in energy matters specifically in terms of renewable energies, the obstacles encountered by the market parties and the commitments faced by the states to make the use of this energy more accessible, in its different nuances both as a participant in the energy market, as a state that has energy sources such as oil, gas and coal; how these elements are of utmost importance for the State's economy and the risk presented by the modernization and greater efficiency of sustainable energy.

The acts that are characterized as anti-competitive practices and sectoral situations that generate a level of inequality in the competitiveness of companies; as well as the elements that should characterize renewable energy to make it more accessible, the strategic importance of the energy sector from different angles and finally the actions taken against the energy sector, ending with a positioning of progressiveness towards the transition of clean energy and energy sustainable.

Keywords: dumping, renewable energy, international agreements, climate change

I. Principio de competitividad y dumping

Para hablar de dumping debemos entender el principio de competitividad, cuyo contenido se encuentra en el artículo 25 de la Constitución, “La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.”; en resumen, refiere a la obligación del Estado de generar las condiciones que incentiven, entre otros, el desarrollo económico, la industria y el empleo. (Montemayor, 2023)

Por su parte, el Foro Económico Mundial “WEF” lo define como “el conjunto de instituciones, políticas y factores que determinan el nivel de productividad en un país”. En este sentido, si la competitividad tiene su objeto en generar condiciones de crecimiento y desarrollo, en contraste, las prácticas anticompetitivas son conductas que son abusivas y desleales para los competidores, conductas realizadas tanto por el Estado como por un conjunto de empresas con la finalidad de dañar o poner en riesgo el plano de igualdad de la competencia, un ejemplo claro de estos actos, son los monopolios o los arbitrarios aranceles, no obstante, estas conductas

contienen una doble función, ya sea que puedan afectar el mercado o, en su caso, arbitrar el campo de competencia e incentivar la innovación. (WORLD ECONOMIC FORUM, 2017)

II. Prácticas anticompetitivas y desleales:

1. Monopolio, es una práctica absolutamente anticompetitiva, que consiste en que solo una persona o Estado es quien acapara el mercado en lo absoluto, por lo que el principio de competitividad es inexistente ante la falta de competencia, por lo que es una práctica prohibida por la constitución; no obstante, existe la figura de monopolio legal permitida en la comunidad internacional emanada de la innovación industrial, la patente y sus similares, como los derechos de autor que otorgan al innovador durante cierta temporalidad la exclusividad para la explotación de su invención.

2. Concentraciones entre competidores, se entiende por concentración, la fusión, adquisición del control o cualquier acto por virtud del cual, se unan sociedades, asociaciones, acciones, partes sociales, fideicomisos o activos en general que se realice entre competidores, proveedores, clientes o cualquier otro agente

económico, con la intención de disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, la concentración puede llegar a producir en una sola empresa el poder del mercado, reduciendo el número de participantes (Comisión Federal de Competencia Económica, 2021).

3. Fijación de precios, esta conducta deriva de la concentración, ya sea de forma o implícita, cuando los competidores vinculados por la concentración e incluso quienes no se encuentren directamente vinculados, pactan la fijación de un precio sobre el producto o servicio, conducta que va en contra de la esencia de la competitividad, la productividad, la competitividad y la diversidad de participantes en el mercado.

4. Exclusividad de proveedores, una colusión de alto grado de gravedad al principio de competitividad, los integrantes de la concentración pactan con los proveedores para que estos, única y exclusivamente, sirvan de insumos y servicios al grupo de concentración, para el caso de proveer insumos y/o servicios a participantes que no forman parte del cartel, el producto o servicio tendrá un precio exorbitante con la finalidad de lesionar a los participantes. (Europa Press, 2024).

III. Prácticas indirectamente competitivas

Por otra parte, la realidad de las relaciones del gobierno interno y las relaciones entre naciones han dado pauta a figuras anticompetitivas que si bien, no tienen como objeto directo afectar la competencia económica, ya que su efecto afecta de manera indirecta las relaciones comerciales: a) “las actuales amenazas arancelarias entre relaciones nacionales por productos de importación” (Swanson et al., 2024), b) “la alza injustificada de los aranceles en productos de importación estratégicos, un ejemplo de esto, es el que realiza un país productor de petróleo contra la importación de material utilizado para generar energía renovable; (Departamento de Comercio de EE.UU, 2024) y por último, frente a la realidad en la que se encuentra sumido el Estado Mexicano y su vasta extensión territorial, la delincuencia organizada ha llegado a afectar al mercado mediante la extorsión y robo de productos a participantes del mercado⁷ no es lo mismo hacer relaciones comerciales dentro de los primeros Estados con un buen índice de seguridad que realizar acuerdos comerciales que en los Estados donde opera con mayor impunidad el crimen organizado, lo que

nos lleva a reflexionar sobre estos actos que indirectamente impactan a la competencia económica y la competitividad entre los participantes (Palma, 2018).

5. Amago con aranceles injustificados y aranceles estratégicos, como se ha estado reflejando en el contexto internacional, las naciones han comenzado a prometer aranceles a mercancías provenientes de otras naciones, un ejemplo claro de esto es el pronunciamiento realizado por el presidente electo Donald Trump sobre aranceles a productos provenientes de México y Canadá, tal pronunciamiento no se encuentra entre las conductas, ni obedece el procedimiento que prevé el GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio), sino que este obedece a requerimientos entre sus socios comerciales Canadá y México, requerimientos como el de reducción en la migración y protección entre fronteras frente al narcotráfico.

6. Impacto del crimen organizado en los competidores, como se ejemplificó al inicio de estos aspectos modernos de impacto en la competitividad, empresas tanto mexicanas como extranjeras han sufrido el aciago del crimen organizado y la colusión entre autoridades, se podrían

dar muchos casos, como el aumento en el precio del limón por coacción de grupos criminales, la disminución en el mercado aguacatero frente a amenazas, extorsión y saqueos. Sin embargo, este tema va enfocado en materia de energía, el impacto de las actividades ilícitas como el robo de hidrocarburos, la denominada “cuota de piso” y finalmente las cruentas batallas que realizan los grupos criminales con el objetivo de tomar control en la ordeña de ductos, así como tener impunidad total en esas zonas, generar una pérdida considerable en el mercado que si bien, es manejado preponderantemente por la empresa productiva del Estado Petróleos Mexicanos, también es cierto que particulares se ven afectados ante tales conductas, ya sea mediante el robo de pipas en carreteras o la extorsión directa al expendio de gas o gasolina; que ante precios regulados los competidores ven nula la productividad frente a esta conducta, obligados a encontrar una alternativa y prever cualquier merma ante la inseguridad, así es como la falta de seguridad impacta en el mercado, los participantes ven menos utilidad en localidades arrasadas por la inseguridad, así mismo PEMEX (Petróleos Mexicanos) sigue afectado frente a la ordeña de ductos,

la falta de seguridad en la región, que si bien no se encuentra considerada como una práctica anticompetitiva, su efecto genera una lesión al mercado y a los competidores.

“Desde hace varios días existe una crisis de abastecimiento de gasolina en varios estados de México porque se cerraron ductos de PEMEX para combatir el robo de combustible”. La nueva estrategia de Andrés Manuel López Obrador contra el “huachicoleo” incluye vigilancia militar”. (El Universal, Redacción 01 de septiembre de 2019).

IV. Energías renovables, cambio climático y compromisos internacionales.

Las energías renovables son una parte fundamental en la lucha contra el cambio climático. Al utilizar fuentes como la solar, eólica, hidroeléctrica y geotérmica, podemos reducir nuestra dependencia de los combustibles fósiles, los cuales, son unas de las principales causas del cambio climático. El cambio refiere a las alteraciones a largo plazo en los patrones climáticos globales, entre los que incluyen “cambios en la temperatura media de la Tierra”, “frecuencia e intensidad de

precipitaciones”, “aumento en la temperatura marítima y, como consecuencia, el derretimiento de los polos” y otros fenómenos meteorológicos. Este fenómeno, ha sido acelerado principalmente por las actividades humanas, como la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gas), la deforestación, la agricultura intensiva y otras prácticas que emiten grandes cantidades de gases de efecto invernadero, como el dióxido de carbono.

La consecuencia del cambio climático tiene efectos devastadores en los ecosistemas y las sociedades humanas.

- **Impactos en la biodiversidad:** diversas especies de animales se han dejado de avistar tanto por el cambio en su ecosistema, su grave reducción y en algunos casos su extinción, el cambio de ecosistema es la modificación radical de toda una estructura en la que las especies por necesidad de subsistir se adecuan, esto es más fácil para animales de menor tamaño, sin embargo, especies depredadoras o de mayor dimensión se ven obligadas a alejarse de su hábitad, lugares donde tanto su alimento como sus presas se ven mermados, motivo de alteraciones en las cadenas

alimenticias y nuevas enfermedades.

- **Impactos en la Agricultura:** a su vez, el cambio climático afecta a la agricultura de manera significativa, tanto a corto como a largo plazo, las alteraciones en los patrones climáticos, como el aumento de la temperatura, las variaciones en las precipitaciones, los eventos climáticos extremos pueden alterar los ciclos de cultivo, afectar la producción de alimentos, la mayor incidencia de plagas y enfermedades, son factores que impactan la productividad agrícola.
- **Impactos para la salud humana:** el cambio climático puede afectar la calidad del aire, aumentar la propagación de enfermedades, como la pandemia sufrida en el 2020 que fue una prueba de impactos inmediatos a la salud humana derivado de la contaminación, hay que recordar que la humanidad es una parte del ecosistema que no está exenta de afectaciones, la alza en enfermedades como las transmitidas por mosquitos (como el dengue y la malaria), alteraciones genéticas derivadas de la radiación solar o la profundidad a la que se extrae agua potable propician generar mayores problemas de salud.

Compromisos internacionales.

No obstante, de los efectos que se detallan, los Estados reconociendo las eminentes afectaciones al ecosistema, a la salud y a la diversidad, pactaron compromisos internacionales, entre ellos el **ACUERDO DE PARÍS**, que buscan unir a los países en la meta de limitar el aumento de la temperatura global y fomentar el uso de energías limpias (Naciones Unidas, 2015). De la misma manera, la ONU en la **AGENDA 2030** busca reducir drásticamente la emisión de dióxido de carbono, fomentando el uso eficiente de energías renovables. Estos acuerdos son cruciales para coordinar esfuerzos y asegurar que todos los países, tanto desarrollados como en desarrollo, trabajen juntos hacia un futuro más sostenible, con el objetivo de mitigar el cambio climático (Organización Mundial de las Naciones Unidas, 2018).

De la misma forma, la **DECLARACIÓN DE RÍO**, en su principio 16, prevé la obligación de los Estados parte de fomentar la preservación del medio ambiente e incentivar el uso de energía más económica y menos contaminante (ONU, 1992)

Así de estos diversos compromisos internacionales podemos resumir la

intención de incentivar a los Estados miembros a la mitigación del deterioro ambiental y progresivamente a la restauración de este, reconociendo a los Estados como parte del ecosistema, uno vulnerable a los cambios, lo que en mi opinión, el compromiso es bueno y exterioriza buenas prácticas, sin embargo la realidad es desalentadora, las batallas comerciales nacionales e internacionales han dejado atrás el compromiso asumido por estos pactos, la energía es la base de una sociedad moderna, sin energía no se vería la vida como actualmente la concebimos, en este sentido, las energías renovables son una opción fiable para mitigar el cambio climático, la energía solar, la energía eólica, la energía geotérmica, buscan competitividad contra los gigantes de la energía, el petróleo, el carbón, el gas, la innovación industrial busca potencializar la eficiencia de este tipo de energía.

V. Energías renovables y elementos para mitigar el cambio climático

Ya hablamos del tipo de energías que podemos implementar para mitigar el cambio climático, no obstante, para poder ostentar tal umbral primeramente se debe de tener en cuenta ciertos aspectos para

que la energía renovable pueda tener un uso más habitual y en algún momento de la historia logre reemplazar a los combustibles fósiles.

(Accesibilidad)

Alto costo, si el material para producir energía renovable, principalmente energía eléctrica, es altamente costoso y si a esto, le sumamos los aranceles de importación compromete la accesibilidad ocasionando que solo unas pocas personas puedan hacer uso de estos recursos para generar energía eléctrica para autoconsumo, es claro que el precio del producto impacta en la accesibilidad de este, si recordamos párrafos atrás, los Estados se comprometieron mediante instrumentos internacionales a mitigar el cambio climático, el alto costo de productos para la generación de energía eléctrica hacen difícil que cualquier persona pueda disponer ya sea de un panel solar o de torres de viento.

Rigurosa regulación

México es de los países que tiene una exagerada regulación, ya sea desde la compra del producto, la instalación y hasta el uso final, existe una gran diversidad normativa que impacta directamente en la

accesibilidad del material generador de energía, si bien el autoconsumo no es una actividad que requiera permiso de la Comisión Reguladora de Energía, esto no quiere decir, que quede exenta de la exigibilidad de las leyes y diversos reglamentos en materia de energía eléctrica.

(Seguro y continuo)

En este punto convergen diversos elementos, las personas ven la necesidad de usar medios para generar energía renovable mediante su experiencia y expectativas, esto es, si pueden comprobar la utilidad de la generación de energía eléctrica y que esta, trae beneficios no solo al medio ambiente si no a su patrimonio, optaran por hacer uso de estas, lógicamente entre mayor incremento de usuarios, mayor seguridad dará a otras personas a cambiar a energía renovable; por otra parte, la palabra “continua” propone en este producto y en su oportunidad servicio está sujeto a constante cambio para mejorar su eficiencia se ha utilizado materiales como el litio, innovación que obliga a modificar el instrumento generador de energía, la innovación industrial crece a pasos acelerados dotando de seguridad a las

personas que deseen migrar a energía renovable frente los constantes cambios e innovaciones tecnologías, sería un incentivo de gran beneficio que dota certeza a quienes decidan hacer uso de energías renovables, por último, y no menos importante respecto a los derechos adquiridos frente a inminente sobrerregulación, la práctica nos ha demostrado que el Estado suele modificar leyes para sacar provecho de un cambio, en este sentido, un cambio en el consumo de energía renovable, es imprescindible dotar de seguridad a aquellas personas que deseen migrar a energías renovables respecto a la regulación que el Estado con posterioridad pueda emitir, un ejemplo de esto, es el impuesto al sol para placas solares que se implementó en España en el 2015 y que años después 2018 fue derogado, no obstante esto ha causado eco en otras latitudes. (Loredo, 2018)

Si en verdad se tiene la intención de cumplir con los compromisos internacionales, todo apunta a que los Estados parte están actuando de manera ajena, exenta a estos compromisos, lejos nos encontramos de los objetivos propuestos por la agenda 2030 y nos apartamos cada vez más, mientras se intensifica una guerra comercial, los

aranceles de materia energética son una realidad implementada en México, Estados Unidos y la Unión Europea.

VI. Sector energético, ¿un sector estratégico?

Constitucionalmente, el sector energético es considerado un sector estratégico, ya que es esencial para el crecimiento económico y el progreso social del país, si se carece de energía, se carece de seguridad, ya que la falta de energía impacta tanto en la sociedad, en la economía y en la seguridad nacional del país, por ejemplo, durante una guerra, una acción estratégica militar es atacar las centrales eléctricas de las naciones en conflicto, esto expone la importancia de la electricidad en sus diferentes contrastes.

Otra de las aristas de las estrategias se debe a que la electricidad es una de las principales fuentes de divisas e ingresos fiscales, y que es un pilar de la economía mexicana.

Si bien referimos con anterioridad a la electricidad, no debemos de olvidar que el sector energético se refiere a todas las actividades relacionadas con la producción, transporte, manejo y venta de energía en sus diferentes formas, como electricidad, calor y combustibles.

El dumping y los aranceles a las energías renovables.

El mercado para la producción de energía renovable se encuentra en constante asedio tanto por el propio Estado como por las potencias petroleras, esto es lógico, ya que como vimos, la energía es una importante divisa y fuente fiscal para la contribución de los Estados, en México si bien se firmaron los pactos internacionales, el Estado se ha enfocado a impulsar esfuerzos para la extracción de petróleo en aguas profundas, la explotación de carbón y la extracción de gas, el Estado mexicano aún sigue apostando por las fuentes de energía fósiles y porque no lo haría, si en el territorio nacional existe esta diversidad de fuentes e inclusive la fuente no explotada del gas de lutita, esto constituye un fuerte aporte al erario público.

Sustituir los combustibles fósiles para la generación de energía, por energía renovable significa una pérdida de millones de dólares para un país como México que tiene tanto petróleo, gas y carbón; sin embargo, los acuerdos fueron firmados, por lo que el árbitro de la competencia económica genera ventajas para las empresas productivas del Estado, una de las partes del mercado del que tiene beneficio propio.

Resumen

Aranceles estratégicos a materiales para producción de energía renovable.

El peligro que representa el autoconsumo en la producción de energía renovable y la creciente innovación para potencializar los sistemas energéticos, hacen que el Estado tome acciones para frenar el avance, recuerdan los elementos de accesibilidad, seguridad y continuidad, es mediante la dificultad de estos elementos que se puede desacelerar un cambio energético y consecuentemente una gran pérdida económica para el erario.

Si bien la práctica de aranceles a materiales para generar energía renovable es una práctica utilizada por muchos otros países, México no se ha quedado atrás, la imposición de un arancel impacta en el precio del producto, lo que se refleja en el

bolsillo del comprador, si bien, México sigue las reglas del GATT, previo a la imposición del arancel, este procedimiento no es del todo transparente; cabe aclarar que, como resultado de la competitividad, es el acceso a los productos a un menor costo, esto generará que más personas opten por migrar a energías renovables con la afectación a los ingresos del erario que esto generaría. El conflicto de interés existe en un Estado necesitado de ingresos y con diversidad para explotar y un mercado de eficiencia y sustentabilidad con proyección a innovaciones constantes. Finalmente, el Estado mexicano sí ha realizado procedimientos antidumping relacionados con material necesario para la generación de energía renovable, sin que los competidores salgan inmunes ante las sanciones de la Secretaría de Economía:

RESOLUCIÓN Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de torres de viento originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.



1. Cimentación
2. Torre estructural (torre de viento)
3. Nacelle
4. Aspas
5. Rotor

RESOLUCIÓN

429. Se declara concluido el procedimiento de investigación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, en su modalidad de discriminación de precios, y se impone una cuota compensatoria definitiva del 21% a las importaciones de torres de viento originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan por la fracción arancelaria 8502.31.01 de la TIGIE, o por cualquier otra.

Visible en Diario Oficial de la Federación 05/10/2020

Tribunal elimina aranceles a paneles solares en México.

El tribunal federal de justicia administrativa determinó que el arancel

del 15% a estos productos debía ser suspendido.

El Arancel del 15 % para la importación de paneles solares quedó invalidado por la Primera Sala Especializada en Materia de

Comercio Exterior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, sentencia a favor de (ASOLMEX).

En octubre de 2015, el **Servicio de Administración Tributaria (SAT)** determinó que estos equipos debían reclasificarse en la fracción arancelaria de 'generadores eléctricos', lo que derivó la citada imposición económica (Loredo, 2018).

Observatorio Económico Social UNR (ARANCEL A BIODIESEL)

En el año 2012, la Unión Europea inició dos investigaciones: una de ellas por presunto dumping sobre las exportaciones de biodiesel y la otra por subvenciones, ambas involucrando a la República Argentina e Indonesia como orígenes investigados.

La misma Comisión Europea decidió imponer un derecho antidumping provisional de entre €65,24 y €104,92 por tonelada sobre las importaciones de biodiésel originario de Argentina, por aplicación del Reglamento (UE) N.º 490/2013 (Tessmer, 2019).

Europa impone medidas antidumping a los biocombustibles chinos de hasta el 36.4%

La Comisión Europea ha anunciado este viernes sus conclusiones preliminares de una investigación lanzada en diciembre de 2023 en las que contempla la imposición de aranceles antidumping de hasta el 36.4% a las importaciones de biodiésel procedentes de China (Europa Press, 2024).

Departamento de comercio de los estados unidos, anunció el inicio de Investigaciones Antidumping (ad) y de derechos compensatorios de células fotovoltaicas de silicio cristalino.

(Administración De Comercio Internacional (ATI), 15 De mayo 2024)

Finalmente, es de comprender el posicionamiento de los Estados sobre la carga arancelaria en contra de la energía renovable; sin embargo, no deben quedar en letra muerta las obligaciones internacionales asumidas en materia de mejora al medio ambiente, no obstante, la actualidad nos obliga a ser positivos y optimistas, considerando que progresivamente la sociedad y los Estados

emigren a un tipo de energías más limpias y que la innovación produzca que estas energías sean cien por ciento funcionales, subrayando lo progresivo de este pensar.

Conclusiones

El objetivo de esta investigación aportar a la ciencia del derecho energético es la de esclarecer mediante diferentes contrastes, como el de competitividad del mercado, prácticas desleales y situaciones que construyen un desequilibrio en la competencia, así como la vital importancia de los combustibles fósiles a la economía de un país y la política pública, elementos que obstaculizan la accesibilidad de fuentes de energías renovables a bajo costo y como estos en conjunto o por separado impactan en el mercado de energía

renovable, frente a un desalentador deterioro climático y las consecuencias que atrae en la biodiversidad. Los compromisos internacionales asumidos por las naciones con la finalidad de atenuar el daño al medio ambiente, son ambiciosos, ello en relación a las acciones que realizan los Estados para atenuar el daño ambiental; si bien, los objetivos pactados internacionalmente no son de forma inmediata, se podría trabajar para que estos objetivos fueran alcanzados de forma progresiva, en el caso de México se obliga a que el consumo de energía eléctrica contenga un porcentaje proveniente de energía renovable (CEL), siendo un ejemplo replicable que los demás estados que pactaron los compromisos en efecto hagan frente a estos.

Referencias.

Cámara de diputados. (2025).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión . (20 de Mayo de 2025). Ley Federal de

Competencia Económica .
https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFCE_200521.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (12 de Octubre de 2007). Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.

<https://www.diputados.gob.mx/>

[LeyesBiblio/regley/Reg_LFCE.pdf](#)

Comisión Federal de Competencia Económica. (2021). Guía para la notificación de concentraciones.

https://www.cofece.mx/cofece/images/Consulta/Guia_concentraciones_consultaP.pdf

Cossio, F. G. (2017). *Competencia*. Porrúa .

Departamento de Comercio de EE.UU. (15 de Mayo de 2024). *El Departamento de Comercio emite una determinación final de las consultas de elusión de células y módulos solares de China*.

<https://www.commerce.gov/news/press-releases/2023/08/department-commerce-issues-final-determination-circumvention-inquiries>

Departamento de Comercio de los Estados Unidos. (15 de Mayo de 2024). <https://hts.usitc.gov/>

DOF. (5 de Octubre de 2020). *RESOLUCIÓN Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de*

torres de viento originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN :

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5601838&fecha=05/10/2020#gsc.tab=0

Europa Press. (19 de Julio de 2024). *Europa impone medidas antidumping a los biocombustibles chinos de hasta el 36.4%*. El Economista: <https://www.eleconomista.com.mx/internacionales/Europa-impone-medidas-antidumping-a-los-biocombustibles-chinos-de-hasta-el-36.4-20240719-0046.html>

Loredo, D. (14 de Junio de 2018). *El Universal*. Tribunal elimina aranceles a paneles solares en México: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/tribunal-elimina-aranceles-a-paneles-solares-en-mexico/>

Montemayor, J. A. (2023). *La regulación de ocupación superficial en la industria*

- energética en México*. Tirant Lo Blanch.
- Naciones Unidas. (2015). *Acuerdo de París*. https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf
- Naciones Unidas. (2015). *El Acuerdo de París*. <https://www.un.org/es/climatechange/paris-agreement>
- ONU. (1992). Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo. <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>
- Organización Mundial de las Naciones Unidas. (Diciembre de 2018). *Agenda 2030* ONU. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/cb30a4de-7d87-4e79-8e7a-ad5279038718/content>
- Oropeza, D. (2018). *La Competencia Económica en el Comercio Electrónico y su Protección en el Sistema Jurídico Mexicano*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Palma, A. d. (21 de Julio de 2018). El Universal. Bimbo sale de Acapulco por violencia: https://www.eluniversal.com.mx/estados/bimbo-sale-de-acapulco-por-violencia/#google_vignette
- Secretaría de Gobernación . (1994). *Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994*. Gobierno de México : <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/31687/19-adp.pdf>
- Swanson, A., Stevis-Gridneff, M., & Romero, S. (25 de Noviembre de 2024). The New York Times. *Trump Plans Tariffs on Mexico, Canada and China That Could Cripple Trade*: <https://www.nytimes.com/2024/11/25/business/economy/trump-tariffs-canada-mexico-china.html#>
- Tessmer, G. (19 de Septiembre de 2019). Observatorio Económico Social UNR . <https://observatorio.unr.edu.ar/proteccionismo-para->

[petroleras/](#)

World Economic Forum. (2017).
Global Economic Outlook
Session of the world Economic
Forum's Annual Meeting 2017.
[https://www.weforum.org/meeti
ngs/world-economic-forum-
annual-meeting-2017/](https://www.weforum.org/meetings/world-economic-forum-annual-meeting-2017/)

WORLD ECONOMIC FORUM.
(2017). Global Economic Outlook
Session of the world Economic
Forum's Annual Meeting 2017, Suiza.
WEF.